duce su demanda, y por otro sí propone al demandado en no apelar de la sentencia que se dicte, dejando el pleito en instancia única. Si el demandado es de buena fe, acepta el pacto, y el pleito se resuelve rápidamente, sin pasar á segunda instancia. Este pacto sólo es lícito en aquellos casos en que el objeto del litigio pueda ser transigible.

Finalmente (no quiero cansaros más, porque estoy abusando de vuestra benevolencia), para hacer un poco más humana la Justicia, para evitar aquellas crueldades que os citaba antes, yo creo que debiera modificarse todo lo relativo á la pobreza. Bueno está que el litigante que abusa de la pobreza, que acude á los tribunales disfrazado con el santo ropaje de la pobreza, siendo rico, se le imponga un castigo severo, llegando si es preciso, como recomendaba el ilustre Azcárate, hasta el apremio personal si no pagara las costas del pleito; pero si por un lado se han de corregir estos abusos, hemos de abrir por otro de par en par las puertas del templo de la Justicia á aquellos que viven en un verdadero estado de pobreza.

No debiera este beneficio establecerse en esa forma igualitaria con que se regula hoy, sino que el Juez, procediendo dentro del prudente arbitrio que la ley le diera, habría de conceder la pobreza no sólo teniendo en cuenta los medios de ingreso, sino los gastos que tiene el litigante; y cuando se tratara de un padre de familia que tuviera muchos hijos que educar, debiera aumentarse la proporción de los ingresos para que pudiera litigar como pobre y no en la forma en que se hace hoy. Tratándose de embargos debieran excepcionarse los mobiliarios modestos—no digo los mobiliarios de gran va-

© 2011 Real Academia de Jurisprudencia y Legislación